

Examen de Esoliosis/Visual/Auditivo/Percepción Cromática

Periódicamente durante los grados entre kínder-12 se llevan a cabo exámenes visuales y auditivos y de esoliosis para las niñas de 7mo grado y para los niños de 8vo grado de acuerdo con lo estipulado por las normas del código de educación. La prueba de Acantosis Pigmentaria se puede brindar conjunta-mente con el examen de esoliosis. Los padres pueden firmar una exención para excluir al estudiante de esta prueba. (Cód. de Ed. 49452.6) Las pruebas serán realizadas por enfermeras escolares tituladas y ellas le comunicarán a los padres o tutores legales si sospechan de cualquier problema. (Cód. de Ed. 49451, 49452, 49452.5 y 49456) Cuando el supervisor de Salud o su asistente note un defecto diferente a uno visual, se le deberá presentar un reporte al padre de familia o tutor legal del niño pidiéndole al padre de familia o al tutor legal que tomen las acciones necesarias para curar o corregir tal defecto. Los varones de primer grado reciben un examen de la Percepción Cromática. A los padres se les avisará en caso que se identifique una deficiencia en la percepción cromática.

Información en Diabetes Tipo 2

Diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad tratable/prevenible. Esta información es dirigida a educar en el conocimiento acerca de esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera en la escuela de su estudiante, administrador escolar o proveedor de cuidado de salud si usted tiene preguntas.

Diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Hasta unos años atrás, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente para jóvenes con sobrepeso.
- Según el Centro para Control y Prevención de Enfermedades (CDC), uno de cada tres niños en América nacidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes de tipo 2 afecta la manera en que el cuerpo usa el azúcar (glucosa) para la energía.

- El cuerpo transforma los carbohidratos de las comidas en azúcar, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa desde la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre suben.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles altamente peligrosos en la sangre, lo cual es llamado hiperglicemia.
- Hiperglicemia puede llevar a problemas de salud como enfermedades al corazón, ceguera y fallas en el riñón.

Se recomienda que los estudiantes que demuestran o posiblemente experimentan los factores de riesgos asociados y señales de avisos asociados con diabetes 2 sean examinados (evaluados) por la enfermedad.

Factores de Riesgo Asociados con Diabetes Tipo 2

Los investigadores no entienden totalmente porque algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otro no, sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un aumento en el riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- Estar con sobrepeso. El factor único más grande para diabetes tipo 2 en los niños con exceso de peso. En Estados Unidos casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble de que un niño con sobrepeso desarrollará diabetes.
- Historia de diabetes en la familia. Muchos niños o jóvenes afectados tienen a lo menos uno de los padres con diabetes o tienen una significativa historia familiar de la enfermedad.
- Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la habilidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Específicos grupos raciales/étnicos. Nativos Americanos, Afro-Americanos Hispanos/Latinos o Asiáticos/Isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. La gente joven en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más jóvenes, probablemente debido a la subida normal en los niveles de hormonas que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Señales de Aviso y Síntomas Asociados con Diabetes Tipo 2

Señales de aviso y síntomas de diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente e inicialmente podría no haber síntomas. Sin embargo, no cada persona con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrolla este tipo de avisos y no cada persona que tiene estos síntomas tiene necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento en el apetito, aún después de haber comido
- Inexplicable pérdida de peso
- Aumento de la sed, boca seca y orina frecuentemente
- Sentirse muy cansado/a
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de cortaduras o úlceras
- Partes de la piel oscurecidas o estriadas, especialmente en la parte trasera del cuello o debajo los brazos
- Periodos irregulares, no periodos/o exceso de cabello facial y cuerpo en las mujeres
- Alta presión sanguínea o niveles anormales de grasa en la sangre

Prevención y Tratamientos para la Diabetes Tipo 2

Opciones de vida sana pueden ayudar a prevenir y tratar diabetes tipo 2. Aún con historia de diabetes en la familia, comiendo alimentos saludables en la cantidad correcta y ejercitando regularmente puede ayudar a los niños a lograr o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa.

- Comer alimentos saludables. Escoger alimentos sabiamente. Consumir comidas bajas en grasas y calorías.
- Hacer más actividad física. Aumentar la actividad física por lo menos 60 minutos cada día.
- Tomar medicina. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, podría ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicinas.

El primer paso en tratar la diabetes tipo 2 es visitar un doctor. Un doctor puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en la edad, peso y altura del niño. Un doctor también puede pedir pruebas de la glucosa en la sangre del niño para ver si tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que podría llevar a diabetes tipo 2).

Tipos de Pruebas de Exámenes para Diabetes Que Están Disponibles

- Prueba de Hemoglobina Glicada (A1C). Una prueba de sangre que mide el promedio de los niveles de azúcar en la sangre sobre un periodo de dos a tres meses. Un nivel A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Pruebas al azar de azúcar en la sangre (sin ayuna). Un ejemplo de sangre es tomado después de una ayuna de toda la noche. Niveles de azúcar en la sangre en ayuna menos de 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dl es considerado pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dl o más alto en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide los niveles de azúcar en ayuna después de una noche de ayuna con pruebas periódicas por las siguientes varias horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

EDUCACIÓN

Reporte de Responsabilidad Escolar

La Sección 3526 del Código de Educación Exige que los distritos escolares desarrollen un Informe de Responsabilidad Académica (SARC, por sus siglas en inglés) para cada una de las escuelas dentro del distrito escolar. Estos informes brindan información variada para permitirle al público que evalúe y compare las escuelas en términos de rendimiento estudiantil, entorno, recursos e información demográfica. Los Informes de Responsabilidad Académica 2015-2016 (tanto en inglés como en español), los cuales fueron publicados durante el ciclo escolar 2016-2017 y los cuales son los más actualizados, se encuentran en el sitio de Internet del Distrito Escolar Unificado de Madera y en el sitio internet individual de cada escuela.

Los padres de familia o tutores legales le pueden pedir al director de su escuela una copia impresa del Informe de Responsabilidad Académica.

Jordana Escolar Reducida

Se ha incluido en el Manuel para el Estudiante y el Padre de Familia de cada una escuela un horario de la jornada escolar reducida. Al padre de familia o tutor legal del alumno se le avisará durante el año al menos un mes antes de la fecha real si habrá jornadas escolares reducidas adicionales y si hay días que los alumnos no tendrán que asistir a la escuela debido a alguna capacitación del personal escolar. (Cód. de Ed. § 48980(c))

Revisión del Plan de Estudios

En cada uno de los planteles escolares se encuentra un folleto informativo sobre el plan de estudios incluyendo el nombre, las descripciones y los objetivos educativos de cada uno de los cursos ofrecidos para que usted lo revise a su discreción. Las copias están a su disposición por una tarifa razonable la cual no exceder el costo de impresión. (Cód. de Ed. § 49091.14)

Tarifas para el Examen de Colocación Académica Avanzada

El Distrito Escolar Unificado de Madera utiliza los fondos del subsidio del Departamento de Educación de California para ayudar a sufragar los costos de la tarifa del examen de asignación académica avanzada para los estudiantes con desventajas económicas. El coordinador de Asignación Académica Avanzada (AP, por su sigla en inglés) de cada una de las preparatorias se reúne con los alumnos que están tomando cursos de Asignación Académica Avanzada cada semestre para revisar los requisitos para la elegibilidad y el proceso de registro para poder tener acceso a esta asistencia financiera. Por favor comuníquese con el consejero principal para recibir más información.

Requisitos para la Admisión a la Universidad e Información sobre Educación Superior

Requisitos Mínimos para la Admisión a la Universidad de California (UC, por su sigla en inglés)/Universidad Estatal de California (CSU, por su sigla en inglés)

Si usted está interesado en matricularse en la Universidad de California o en la Universidad Estatal de California, usted debe completar un mínimo de 15 cursos de preparatoria (cursos “a-g”) con una calificación “C” o mejor. Los requerimientos de cursos en las materias son:

“a-g” Cursos	Materias	CSU/UC Requerimientos
a	Historia/Ciencias Sociales	2 años requeridos (historia mundial, Historia Estado Unidos, Cívico)
b	Inglés	4 años requeridos
c	Matemáticas	3 años requeridos (ej., Matem I, Matem II, Matem III, Estadísticas & Probabilidades) 4 años recomendados
d	Ciencias y Laboratorio	2 años requeridos (Geología, Química en Sistemas Terrestres o Física del Universo), 3 años recomendados
e	Idioma extranjero	2 años requeridos
f	Artes Visuales y Escénicas	1 año requerido
g	Cursos Electivos Preparatorios para la Universidad	1 año requerido

Para mayor información sobre los requisitos de admisión a la universidad y para ver una lista de los cursos distritales que han sido certificados por la Universidad de California para cumplir con los requisitos de admisión a la UC y la CSU, por favor ingrese a:

www.csumentor.edu – Este sitio de Internet ofrece asistencia para los estudiantes y sus familias sobre el sistema de la CSU, incluyendo la capacidad de completar una solicitud de admisión por Internet y enlaces a todas las sedes de la CSU.

www.universityofcalifornia.edu – Este sitio de Internet le brinda información sobre las admisiones, solicitudes de admisión en línea y

enlaces a todas las sedes de la UC.

Educación Técnica Profesional (CTE, por sus siglas en inglés): el distrito ofrece CTE para preparar a los alumnos de preparatoria, profesional y laboralmente, para capacitarlos en avances tecnológicos y para actualizar sus destrezas actuales. La CTE les ofrece a los alumnos de 16 años de edad y mayores una educación profesional y técnica valiosa para que los estudiantes puedan:

1. Ingresar al mercado laboral con las habilidades superiores y las aptitudes necesarias para ser exitosos.
2. Seguir una capacitación profesional en instituciones de educación superior.
3. Mejorar sus habilidades y sus conocimientos actuales.

Se alienta a que los estudiantes se reúnan con un consejero para conversar de programas que cumplan con los requisitos de admisión o matricularse en cursos de carreras técnicas.

Gráfica de las Sendas de Carreras de Distrito Escolar Unificado de Madera
www.maderacte.com

Colegio Comunitario de California

Un Colegio Universitario de California (CCC, por sus siglas en inglés) es una opción adicional para los estudiantes que deseen continuar su educación superior. El sistema CCC consiste de más de 100 colegios, con varias sedes y aulas adicionales por todo el estado. Cada colegio ofrece una diversa variedad de programas educativos, especializándose en las características particulares de la región.

Muchas de las metas del alumno pueden ser satisfechas por un Colegio Comunitario, desde un título técnico a transferirse a una universidad, desde crecimiento personal a capacitación profesional. Hay muchos servicios estudiantiles para ayudarle a usted a escoger una carrera y para permanecer en la misma, incluyendo orientación académica, asistencia financiera y lecciones particulares.

Los colegios universitarios municipales de California deben aceptar a cualquier residente de California que posea un diploma de secundaria o a cualquier persona mayor de 18 años.

Para mayor información sobre los requisitos de admisión a un colegio universitario, por favor remítase a los siguientes sitios de Internet:

www.cccco.edu – Este es el sitio oficial para el sistema de Colegios Comunitarios de California. También ofrece conexión con todos los Colegios Comunitarios de California específicamente.

www.assist.org – Este sitio interactivo brinda información de cursos transferibles para estudiantes que planeen transferirse de un colegio comunitario a una universidad (CSU, UC).

Los alumnos pueden también explorar opciones a través de carreras de educación técnica. Estos son programas y clases a través de una escuela enfocada específicamente en la preparación para una carrera y/o la preparación laboral. Los programas y las clases son integradas con cursos que ayudan el rendimiento académico. Los alumnos pueden recibir más información sobre carreras de educación técnica ingresando al siguiente sitio de Internet: **www.cde.ca.gov/ds/si/rp**.

Información Referente a las Calificaciones Profesionales de los Maestros, Auxiliares Profesionales y Ayudantes:

Cuando los padres lo soliciten, ellos tienen derecho a tener acceso a la información sobre las capacidades profesionales de los maestros, de los auxiliares profesionales y de los asistentes de sus hijos. Esto incluye el saber si el maestro cumple con los requisitos estatales y el criterio para recibir una licencia como docente para los grados y las materias que enseña, ya sea si el maestro está enseñando bajo un permiso temporal o bajo otra condición provisional debido a circunstancias especiales la especialidad del maestro, si tiene maestrías y las materias de esos títulos y si su hijo recibe servicios por parte de algún asistente educativo o auxiliar profesional y si es así, a saber sus capacidades profesionales.

Información Referente al Reporte Individual del Estudiante en las Evaluaciones Estatales:

Los padres tienen derecho a la información sobre el nivel de aptitud de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas del estado que se le han administrado al estudiante.

Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés:

La ley exige que los padres de los estudiantes con aptitud limitada con el inglés reciban un aviso de manera anticipada sobre los programas para estudiantes con aptitud limitada con el inglés, incluyendo las razones por las cuales el estudiante ha sido identificado como un estudiante con aptitud limitada con el inglés, la necesidad de asignarle a un programa de instrucción en lenguaje, el nivel de aptitud del estudiante con el inglés, cómo se evaluó dicho nivel, la situación actual del rendimiento académico del estudiante, los métodos de enseñanza que se han utilizado dentro de los programas que están disponibles, de qué manera el programa que se ha recomendado satisface las necesidades del estudiante, el desempeño del programa, las opciones del padre de familia para sacar al estudiante de un programa y/o a declinar la matrícula inicial y cuánto tiempo creen que pasará antes que el estudiante pueda ser transferido a un aula diseñada para estudiantes que no tienen una aptitud limitada con el inglés.

Familias en Transición (FIT)

El Distrito Escolar Unificado de Madera considera que todos los niños deben tener la oportunidad de recibir servicios educativos adecuados. Todos los niños que vivan dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera deberán tener acceso inmediato a las escuelas y a los servicios distritales. Los estudiantes que han sido identificados como FIT bajo la ley federal McKinney-Vento tienen derechos educativos. (Cód. de Ed. 48850- 48859)

La ley McKinney-Vento define niños sin hogar a aquellos jóvenes entre las edades de 4 a 18 años de edad que no tienen una residencia fija, regular y nocturna adecuada y que pueden: vivir en un motel u hotel, refugio o vivienda de transición, vivir en un edificio abandonado, en automóviles estacionados u otra instalación que no está diseñada como una acomodación regular para que duerman seres humanos; compartir casa con otra familia debido a la pérdida de la vivienda, como resultado de dificultades financieras, vivir en un parque de casas rodantes o sitio para abandonados en un hospital, ser colocados por el estado en un albergue de emergencia, estar de paso, ser niños fugitivos o abandonados que califican como FIT debido a que están viviendo en circunstancias descritas más arriba.

Jóvenes de Crianza

El Distrito Escolar Unificado de Madera reconoce a los jóvenes en hogares de crianza. El Servicio para Jóvenes de Crianza (FYS) brinda apoyo a los estudiantes de crianza que han sido desplazados de las familias y escuela. FYS se asegura que los archivos de salud y escolares sean obtenidos para establecer una colocación apropiada. El Distrito Escolar Unificado de Madera brinda servicios comprensivos para mejorar la asistencia, logro educacional y bienestar socio-emocional.

Grupo de Estudiantes Identificados

Opciones de Graduación:

- Jóvenes en hogar de crianza y sin hogar, como también estudiantes migrantes, recién llegados, hijos de padres/guardianes militares activos o estudiantes que han estado encarcelados tienen derechos especiales en California para ayudarles a permanecer en camino a la graduación de la escuela secundaria. (Bajo la Ley de la Asamblea 2121, AB 365, AB 2306, AB 167/216/1806) Los estudiantes identificados que califican y están fuera de camino a la graduación de la secundaria y se transfieren después del segundo año de la secundaria, podrían ser elegibles para graduarse al completar los requisitos estatales mínimos. Esto incluye completar 13 cursos largos de un año.
- Graduarse al completar los requisitos estatales y aceptar la elegibilidad 167/216/18706/212/365/2306. Por favor note que hay ventajas y desventajas al graduarse bajo estas Ley de La Asamblea. Mientras un estudiante puede graduarse con sus compañeros y recibir un diploma regular, ellos pueden sacrificar importantes oportunidades de aprendizaje que son necesarias para tener éxito en la educación superior hay empleo. Estudiantes que se gradúan bajo AB167/216/1806 podrían no ser elegibles para aplicar directamente a

la Universidad Estatal de California (CSU) o la escuela de la Universidad de California (UC).

Recomendación al Enlace del Distrito para certificación puede ocurrir al recomendarse uno mismo, la escuela o agencia.

Para más información por favor comuníquese con:

Distrito Escolar Unificado de Madera
Departamento de Servicios Estudiantiles
Especialista de Apoyo a la Familia Manejador del Programa
1820 Howard Road
Madera, CA 93637
(559) 416-5858

Ley de California para la Educación Integral Sobre Salud Sexual y Prevención contra el VIH/SIDA

La ley estatal de California, La ley de Jóvenes Saludables de California, requiere que educación en salud sexual comprensiva y educación para la prevención de VIH sea brindada a los estudiantes por lo menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la secundaria, empezando el 7° grado.

Los estudiantes en los grados 8° y 10° serán matriculados en una clase de salud de 9 semanas diseñada para ayudar a los niños a enfrentar tanto la presión de la adolescencia como los cambios que ellos mismos están experimentando. (Cód. de Ed. 51933 y 51934)

La educación debe alentar a que los estudiantes se comuniquen acerca de la sexualidad humana con sus padres, guardianes legales u otros adultos en los que ellos confíen. La educación debe ser médicamente precisa, apropiada a la edad e inclusiva de todos los estudiantes. Debe incluir lo siguiente:

- Información acerca de VIH y otras Infecciones Transmitidas Sexualmente (STD's por sus siglas en inglés) incluyendo la transmisión, métodos para prevenir VIH y STD's aprobados por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA por sus siglas en inglés) y tratamiento.
- Información de que abstinencia es la única manera cierta de prevenir embarazos no deseados, VIH y otras enfermedades venéreas; información acerca del valor de retrasar la actividad sexual.
- Discusión acerca de los puntos de vista de la sociedad en VIH y SIDA
- Información acerca de acceder recursos de cuidado sexual y reproductivo.
- Información acerca de embarazos, incluyendo métodos de prevención aprobados por la FDA, resultados de los embarazos, cuidado prenatal y la ley de rendición de recién nacidos.
- Información acerca de orientación sexual y género, incluyendo los daños negativos de estereotipos de géneros.
- Información acerca de relaciones saludables y evitar comportamientos y situaciones no saludables.

El plan de estudios está disponible para ser visto por los padres.

Los padres pueden pedir por escrito que su hijo no reciba la educación comprensiva sobre salud sexual y educación de prevención contra el VIH. Los padres pueden revisar los materiales escritos y audiovisuales que se utilizan en la clase de educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra el VIH. Los padres tienen derecho a pedir que le distrito les proporcione una copia de las secciones 51938 y 48980 del Código de Educación.

El personal escolar impartirá las clases sobre vida familiar. Si se van a utilizar consultores externos se les avisará los padres o tutores legales con al menos 14 días de anticipación antes de administrar la clase y se les pedirá que firmen y que devuelvan a la escuela una notificación indicando que se les aviso. Si el padre o tutor legal desea excluir a su hijo/a de la clase, él o ella debe presentar una petición por escrito por separado. (Cód. de Ed. § 51938, 5145.6)

Excusa para No Tomar la Clase Sobre Salud

Por medio de una solicitud escrita por parte del padre de familia, un alumno puede ser excusado de cualquiera de las secciones en la clase de salud la cual cree conflictos con la practica o creencia religiosa de los padres de familia (incluyendo las convicciones morales personales). (Cód. de Ed. § 51240)

Servicios de Salud Mental Disponible a los Estudiantes

El Código de Educación de California (EC) sección 215, como fue agregado por la Ley de la Asamblea 2246 (Capítulo 642, Estatutos de 2016) ordena que la Mesa Directiva de cualquier agencia educacional local (LES) que sirve a los pupilos en los grados siete a doce, inclusivo, adopten una política en la prevención de suicidio, intervención y post prevención para los alumnos. La política debe abordar específicamente las necesidades de los grupos de alto riesgo, incluyendo conocimiento de suicidio y capacitación en prevención para los maestros y asegurarse que un empleado escolar actúe dentro de la autorización y ámbito de la credencial o licencia del empleado.

Educación sobre Abuso Infantil

Cuando un alumno vaya a participar de un programa de educación sobre abuso infantil, el padre o tutor legal recibirá un aviso por escrito de manera anticipada y será necesario que el padre entregue una autorización por escrito para que el alumno pueda participar del programa.

Reconocimiento de Creencias Religiosas y Costumbres

La Mesa Directiva reconoce que la educación del estudiante sería incompleta sin la comprensión del rol de la religión en la sociedad. Como sea apropiado para un curso particular, los maestros pueden discutir objetivamente las influencias de variadas religiones, usando trabajo religioso y símbolos para ilustrar sus relaciones con la cultura, literatura o las artes. La Mesa espera que tal instrucción identificara los principios comunes a todas las regiones y fomente el respeto por la diversidad de religiones y costumbres en el mundo.

Para respetar los derechos individuales de cada estudiante a su libertad de práctica religiosa, adoctrinamiento religioso está claramente prohibido en las escuelas públicas. La instrucción acerca ninguna religión o secta en particular, ni debe mostrar preferencia por un punto de vista religioso u otro. Los miembros del personal deben ser altamente sensitivos a su obligación de no interferir con el desarrollo religioso de cualquier tradición que el estudiante acoja.

Diseccción de Animales

Si un estudiante objeto moralmente a la disección (o en otras palabras lesiones o destrucción) de animales o cualquier parte de animal, el alumno le debe informar al maestro sobre tales objeciones y la objeción debe estar respaldada por una nota del padre o tutor legal del alumno. Si el alumno decide no participar en tal proyecto y si el maestro cree que es posible darle un proyecto educativo alternativo adecuado, entonces el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar u acordar en un proyecto educativo alternativo con el propósito de brindarle al alumno un método altero para recibir el conocimiento, la información o la experiencia requerida para el curso. (Cód. de Ed. § 32255-32255.6)

Evaluación de Dominio del Lenguaje Inglés Ordenando por el Estado

Las leyes estatales y federales exigen que todos los distritos en California les administren a los alumnos entre los grados de kínder de transición (TK) al 12vo cuyo idioma no sea el inglés. En California, el nombre de la actual prueba estatal es llamada Evaluación del Dominio del Lenguaje Inglés de California (ELPAC). La evaluación sumativa estuvo completamente operacional el 1 de febrero 2018. La evaluación inicial de ELPAC se volvió completamente operacional en el otoño del 2018. El objetivo de la evaluación es identificar a los alumnos quienes tienen:

- Limitado dominio del inglés para clasificarlo como un Aprendiz del Inglés o como Fluidez Inicial en Dominio del Inglés.
- Para determinar el nivel específico de dominio del lenguaje inglés del estudiante, y programa de enseñanza de escuela y los planes requeridos por otros programas categóricos. (Cód. de Ed. 64001; 20USC 6314)

- Para identificar los servicios necesarios para alumnos aprendices del inglés en la adquisición para aumentar sus habilidades en las áreas de escuchar, hablar, leer y escribir en inglés.

Una vez identificado como Aprendiz del Inglés (EL por sus siglas en inglés), se requerirá que el estudiante que tome anualmente la Evaluación de Dominio del Lenguaje Inglés ordenado por el estado y que es provista con los servicios de Desarrollo de Lenguaje Inglés designados para ayudarles a alcanzar el estatus de reclasificación como Dominio Fluido de Inglés.

Programa para el Aprendizaje del Inglés

Los padres o tutores legales de los alumnos, los cuales han sido identificados como que otro lenguaje aparte del inglés es hablado en casa, como se indicó en la primera encuesta de lenguaje en el hogar, la que fue completada cuando el niño entró por primera vez a la escuela, serán notificados de los resultados de la evaluación de dominio del lenguaje inglés y el programa de colocación para su hijo.

A todos los alumnos aprendices del idioma inglés deberá brindárseles servicios de Desarrollo de Lenguaje a menos que una exención paternal objetándolo haya sido dada para un programa alternativo, si es que un programa alternativo está disponible; sin embargo, una exención no eximirá a ningún aprendiz del inglés de tomar anualmente la Evaluación de Dominio en Lenguaje Inglés ordenada por el estado. El estudiante aún será designado como un “Aprendiz del Inglés” hasta que todo el criterio de reclasificación sea satisfecho. Los padres pueden solicitar más información al director de su escuela.

Participación en Programas del Título I

Las escuelas pueden operar como escuela en Título I si la escuela recibe fondo s de Título I y tiene por lo menos 40% de los estudiantes de familias de bajos ingresos. Todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Madera cumplen con los requerimientos y funcionan como Título I. Para mejorar el rendimiento académico e los estudiantes de familias económicamente en desventaja, el distrito debe usar fondos Federales de Título I para brindar servicios suplementales que refuercen el currículo y ayuden los estudiantes a obtener dominio en los estándares académicos y evaluaciones estatales. El distrito y cada escuela que reciba fondos e Título I debe desarrollar por escrito una política de participación de los padres de acuerdo con 20 USC 6318 y llevar a cabo anualmente una reunión de Título I para informarle a los padres de su programa. Aún más, cualquier escuela participante debe desarrollar, revisar anualmente y actualizar un Plan Escolar Único para el Logro Estudiantil (SPSA en inglés), el cual incorporar el plan requerido por 20 USC 6314 para reformar totalmente el

Definición del Concilio Escolar

La función del Consejo Escolar (SSC) es desarrollar, implementar y evaluar el Plan Único para el Logro Estudiantil (SPSA), el cual incluye estrategias para aumentar logro estudiantil y la repartición de los fondos categóricos. El Concilio del Sitio Escolar debe aprobar el plan y recomendarlo a la Mesa Directiva local para su aprobación. El Concilio Escolar de la Escuela debe revisar anualmente el SPSA, establecer un nuevo. Presupuesto y hacer las modificaciones necesarias para relejar los cambios y prioridades necesarias.

Información del Estudiante Recopilada de las Redes Sociales

Si El Superintendente determina que la seguridad del alumno y/o escuela sería mejor servida por un plan para recopilar y mantener información de las redes sociales perteneciente directamente a la seguridad de la escuela o alumnos, el Superintendente o su designado podría adoptar un plan para hacerlo de la red social de cualquier estudiante del distrito, siempre y cuando el distrito notifique primero a los estudiantes y padres/guardianes acerca del plan propuesto, ofrezca una oportunidad para comentarios públicos en la reunión programada regularmente de la Mesa Directiva y recopile información que solo sea pertinente a la seguridad de la escuela o la seguridad de los estudiantes . (Cód. de Ed. 49073.6)

Uso de la Tecnología de Parte del Estudiante Política de Uso Aceptable (AUP) – Definiciones

Propósito

El propósito de esta política es para delinear las reglas que gobiernan a los estudiantes y empleados del distrito y escuela en el uso de la red de comunicación de datos, la intranet y seguridad en la Internet y para proveer educación acerca los comportamientos apropiados en línea, incluyendo interactuar con otros individuos en los sitios de redes sociales y en el conocimiento y respuesta al acoso cibernético.

Internet y otros recursos en línea son provistos por el distrito para apoyar el programa de instrucción y reforzar la enseñanza y el aprendizaje. El uso de la Internet debe ser un apoyo a la educación e investigación, de acuerdo con el objetivo educacional del Distrito Escolar Unificado de Madera.

Bases Legales

1. Referencia: Regulación Administrativa 4040; secciones 51870-51874 del Código de Educación; secciones 313 y 502 del Código Penal de California; Ley de Protección para Niños en Internet H.R. 4577; título 18 secciones 1460, 2246, y 2256 del Código de los Estados Unidos; 47 sección 254(h) del Código de los Estados Unidos; Ley Pública 106-554
2. Acceso a Material Dañino. El Código de Educación requiere que los distritos escolares que brindan a los estudiantes acceso a la Internet o servicios en línea, adopten una política en lo concerniente al acceso a lugares que contengan o hagan referencias a materiales dañinos como es definido en el Código Penal sección 313 subdivisión (a). "Material Dañino", significa que, tomado en su totalidad, el llamado predominante para lo cual la persona promedio, aplicando estándares contemporáneos, apela al interés lujurioso (Ej., interés vergonzoso o mórbido en desnudez, sexo o excreción); materiales que tomados en su totalidad van substancialmente más allá de los límites de candor acostumbrados en descripción o representación de tales materias; y materiales que tomados en su totalidad es absolutamente efectivo sin importancia social para los menores.
3. Cumplimiento de la Ley de Protección para Niños en la Internet (CIPA). Es la política del distrito:
 - a. Prevenir el acceso del usuario en su red de computadoras a, o transmisión de, materiales inapropiados vía Internet, correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica directa;
 - b. Prevenir el acceso sin autorización de otras actividades ilegales en línea;
 - c. Prevenir el uso sin autorización de divulgación en línea, uso o disseminación de información de la identificación personal de menores en línea; y
 - d. Cumplimiento de la Ley de Protección para Niños en la Internet (CIPA), Ley Pública 106-554 y 47 Código de los Estados Unidos sección 254(h).

Datos del Distrito: La información mantenida y procesada en la conducción de asuntos del distrito como es requerido por mandato estatal y federal y/o procedimiento del distrito. Restricciones de confidencialidad puede aplicar a la información mantenida como archivo de datos del distrito y a todas las copias de esos archivos.

Sistema/computadora del Distrito: Cualquier computadora, sistema de información o aparato poseído u operado por el distrito u operado a nombre del distrito, incluyendo sistemas y servicios alojados que están físicamente ubicados fuera del distrito.

Administrador del Sistema: Persona(s) responsables de manejar, mantener o asegurar las computadoras, servicios de la red, sistemas de información y/o datos.

Medidas de Protección a la Tecnología: Una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet de ilustraciones visuales que son:

1. Obscenas, como es definido en el Código de los Estados Unidos Título 18, sección 1460;
2. Pornografía infantil, como es definido en el Código de los Estados Unidos Título 18, sección 2256; o
3. Dañino para los menores.

Dañino para los Menores: Cualquier fotografía, imagen, archivo de imagen gráfica u otra ilustración visual que:

- a. Tomado en su totalidad y con respecto a los menores, apela al interés lujurioso en desnudez, sexo o excreción;
- b. Ilustra, describe o representa de una manera manifiestamente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores, un acto sexual real o simulado o contacto sexual, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o exhibición lasciva de los genitales; y
- c. Tomado en su totalidad, falta seria de alfabetización, artística, política o de valor científico para los menores.

Acto Sexual, contacto sexual: Como es definido en el Código de los Estados Unidos Título 18, sección 2246.

Menor: para el propósito de este procedimiento, cualquier individuo que no ha alcanzado la edad de 18.

Pornografía Infantil: Como es definido en el Código de los Estados Unidos Título 18, sección 2256.

Computadora: Cualquier hardware, software, u otra tecnología adjunta o conectada a, instalada en, o de lo contrario usada en conexión con un procesador electrónico de datos.

Obsceno: Como es definido en el Código de los Estados Unidos Título 18, sección 1460.

Uso Prohibido

Usuarios de las computadoras del distrito, sistemas y redes están prohibidos de:

Transmisión de:

- Cualquier material en violación de cualquier ley federal o estatal.
- Cualquier información que viola o infringe los derechos de cualquier otra persona.
- Cualquier material difamatorio, inapropiado, abusivo, obsceno, soez, sexualmente orientado, amenazante, ofensivo racialmente o ilegal.
- Publicidad, solicitudes, proyectos comerciales o cabildeo político.
- Cualquier información que alienta el uso de sustancias controladas o el uso del sistema para el propósito de incitar crímenes.
- Cualquier material que viola los derechos de autoría.
- Usar el sistema para amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar otras personas.
- Usar los recursos de IT del distrito para almacenar, mostrar o disseminar pornografía infantil. Cualquier uso como esto debe ser reportado a un administrador o al oficial de recursos de la escuela.
- Acceder, postear, someter, publicar, o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, disruptivo, pornográfico o sexualmente explícito o que pudiera ser interpretado como acoso o descrédito de otros basado en su raza/etnicidad, nacionalidad de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
- Usar el sistema para alentar el uso de drogas, alcohol o tabaco.
- Promover cualquier práctica poco ética de cualquier actividad prohibida por la ley, política de la Mesa Directiva, o regulación administrativa.
- Usar lenguaje vulgar o cualquier otro lenguaje inapropiado.
- Divulgar, usar o disseminar información de identificación personal (incluyendo, pero no limitado a domicilio personal o número teléfono) / sin la autorización o en violación de cualquier ley aplicable.
- Intentar dañar o destruir equipos o sistemas de desempeño del distrito.
- Intentar dañar o destruir los datos de otras personas o manipular la información de cualquier otro usuario, incluyendo lo que se llama hacking.
- Intentar subir o crear virus para computadoras o cualquier otro software malicioso.
- Intentar subir o crear virus para computadoras o cualquier otro software malicioso.
- Intentar obtener acceso a recursos o entidades no autorizadas
- Intercambiar claves o usar una cuenta que esta asignada a otro usuario.
- Intentar sobrepasar las medidas de seguridad ya sea que esta acción cause o no, daño adicional.
- Intentar interferir con la habilidad de que otro usuario pueda acceder o

usar las computadoras, sistemas de la red del distrito,

- Intentar leer, borrar, copiar o modificar archivos de otros usuarios sin autorización.
- Intentar usar la identidad de otro individuo.
- Usar las computadoras, sistemas o redes del distrito para involucrarse en actividades comerciales u otras actividades con fines de lucro.
- Desempeñar actividades que interfieran con la habilidad de los estudiantes/miembros del personal en usar efectivamente los recursos tecnológicos u otros servicios conectados al distrito.
- Usar las computadoras o red del distrito en violación de cualquier aspecto de esta u otra política del distrito.

Uso Personal de los Recursos de Computadoras del Distrito

El uso personal de los sistemas del distrito y recursos de la red es prohibido si:

- Si interfiere con el uso de la computadora o recursos de la red por el Distrito;
- Tal uso impone al distrito con costos adicionales;
- Tal uso por los miembros del personal interfiere con las responsabilidades de empleo u otras obligaciones de los miembros del personal con el distrito;
- Tal uso por parte de un estudiante interfiere con las responsabilidades académicas del estudiante; o
- Tal uso incluye cualquier actividad que es prohibido bajo cualquier política de la Mesa del distrito o bajo la ley estatal o federal.

Modales

El uso de la red de comunicaciones de datos del distrito requiere que el usuario cumpla con las reglas de modales aceptadas en la red. Estas incluyen, pero no están limitadas a:

- Ser educado/a. No enviar mensajes abusivos, hostiles u obscenos a otros. Usar lenguaje que es apropiado para el ambiente educacional.
- Respetar la privacidad. No revelar información personal acerca del personal o estudiantes.
- Ser considerado. No usar la red de una manera en que interrumpa el uso de la red a otros usuarios.

Acoso Cibernético y Hostigamiento

El personal y los estudiantes no usarán aparatos de comunicación personal o propiedad del distrito para acosar cibernéticamente los unos a los otros. Acoso cibernético es el uso de cualquier aparato de comunicación electrónico para entregar mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o video) que intimide, hostigue o de algún modo intenta dañar, insultar o humillar a otro en una manera indeseada, deliberada, repetida u hostil. Acoso cibernético podría incluir, pero no está limitado a:

- Propagar información o fotos para avergonzar;
- Hacer comentarios rudos, insultantes o vulgares en línea;
- Aislar un individuo de su grupo de compañeros;
- Usar el nombre de pantalla de otra persona y pretender ser esa persona;
- Reenviar información o imágenes destinadas a ser privadas.

Email (Correo Electrónico)

Usuarios del sistema de correo electrónico no deben considerar las comunicaciones electrónicas ya sean, privadas o seguras; tales comunicaciones están sujetas a ser revisadas por el personal autorizado del distrito, pueden estar sujetos a preservación o descubrimiento durante litigación civil y puede estar sujeto a ser revisado por el público bajo la Ley de Archivos Públicos. Los mensajes relacionados a, o en apoyo de actividades ilegales deben ser reportados a las autoridades apropiadas. Otras condiciones para el uso incluyen, pero no están limitadas a:

- Individuos deben identificarse por sí mismo exactamente y honestamente en comunicación de un correo electrónico. Los nombres y/o domicilios en las cuentas de correo electrónico no pueden ser alteradas para suplantar a otro individuo o para crear identidades falsas.
- El distrito retiene el derecho de autoría de cualquier material que se estime como información del distrito. El uso de

información del distrito enviado como mensaje de correo electrónico o como documento adjunto será de acuerdo con las leyes de autoría y estándares del distrito.

Responsabilidades

Estar consciente de que el uso de la Internet es un privilegio, no un derecho. Usuarios deberían adherirse a lo siguiente:

- Estar consciente de que el uso inapropiado puede resultar en la pérdida de privilegio.
- Minimizar el uso personal.
- Usar la Internet como apoyo a los objetivos educacionales del distrito.
- Preservar la seguridad física e integridad emocional de otros.
- Proteger su propia reputación y la de otros y el derecho a privacidad.
- Usar lenguaje apropiado.
- El personal debe informar al administrador del sistema de cualquier problema de seguridad o abuso.
- Usar modales de Internet cuando se envíe un correo electrónico (e-mail)
- Estar consciente de que un correo electrónico (e-mail) no es garantizado de ser privado.
- Mantener privados los números de cuenta personal y claves y solo usar la cuenta para el cual fue asignada/o.
- Los estudiantes deben reportar cualquier contacto, de e-mail cuestionable/inapropiado, acceso inapropiado a salas de conversación (chat) o lugares inapropiados de la Web, mal uso del sistema o cualquier problema de seguridad a un maestro o al director.

Filtros/Medidas de Protección

El Distrito Escolar Unificado de Madera provee un filtro de contenido de la Internet para proteger a sus estudiantes. Aunque el Distrito ha tomado todas las acciones responsables para asegurarse que el uso de la Internet sea solo para propósitos consistentes con el currículo escolar, es imposible garantizar que todos los sitios inapropiados sean filtrados y bloqueados. El Distrito no puede prevenir el acceso a, ni identificar, todas las áreas de materiales inapropiados en la Internet, lo cual hace necesario que los estudiantes sean supervisados todo el tiempo mientras usan los servicios en línea. El Distrito Escolar Unificado de Madera no garantiza de ningún modo, ya sea expresa o implícitamente, por el servicio que está brindando. El distrito no será responsable de ningún daño en que el usuario pueda incurrir. El uso de cualquier información obtenida vía Internet es a riesgo del propio usuario. El Distrito Escolar Unificado de Madera niega cualquier responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través de las instalaciones de su Internet. Todos los usuarios necesitan considerar la fuente de cualquier información que ellos obtengan y evaluar cuán válida puede ser esa información.

(Cf. CIPA cumplimiento (Ley de Protección para Niños en la Internet), Ley de Acceso a Biblioteca).

Seguridad

La seguridad en un sistema de computadora es una alta prioridad. Si un usuario puede identificar un problema de seguridad en el sistema o red del distrito, él o ella debe notificar a los departamentos de Servicios de Tecnología o Tecnología Instruccional ya sea en persona, por escrito o vía e-mail. Los usuarios no deberían demostrarles el problema a otros usuarios. Cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad o que tenga historia de mala conducta o mal uso con otros sistemas de computadoras podría negársele acceso al sistema y redes del distrito.

Para poder verificar, mejorar, mantener la seguridad del sistema o red del distrito, los administradores del sistema o terceras personas contratadas pueden conducir evaluaciones que intenten violar los controles de seguridad del distrito. Tales evaluaciones requieren expresa autorización escrita de parte del distrito definiendo y limitando claramente el ámbito de la evaluación.

Monitoreo/Privacidad

El Distrito Escolar Unificado de Madera se reserva el derecho de monitorear cualquier material colocado en sus computadoras o transmitidas a través de su red para poder determinar si los usos específicos de sus computadoras, redes o Internet son inapropiados. Los usuarios no tienen expectativas de privacidad y el personal del distrito puede examinar o monitorear todas las actividades del sistema para asegurarse el uso apropiado del sistema. Se espera que los usuarios usen los modales apropiados y sentido común. El

distrito se reserva el derecho a suspender o terminar la cuenta de cualquier usuario que usa mal la cuenta.

(Cf. Código Penal 632- escuchar a escondidas o grabar comunicaciones confidenciales)

FERPA/Información Personalmente Identificable

Los empleados que tienen o pudieran tener acceso a archivos personalmente identificables de estudiantes deben adherirse a los estándares incluidos en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), Ley de Responsabilidad y Seguro de Portabilidad de Salud (HIPPA), Ley de Protección de la Privacidad en Línea para Niños (COPPA), y otras leyes y regulaciones aplicables, en lo que se relacionan a la liberación de información del estudiante.

1. Los empleados no pueden discutir información sensitiva o personalmente identificable concerniente a estudiantes con individuos y/o partes no autorizadas a recibirlos. La autorización para discutir información de un estudiante con individuos y/o partes deben adherirse estrictamente a las regulaciones puestas en la FERPA.
2. La información contenida en estos archivos debe ser manipulada seguramente y guardada de acuerdo a las directrices, reglas y políticas del distrito y si es necesario destruirlas de acuerdo con los estándares de retención de información del estado y políticas de archivo.

Infracciones

Penalizaciones por infracciones a esta política pueden incluir:

- Suspensión de la cuenta y de los privilegios de la red
- Acción disciplinaria apropiada de la escuela (para estudiantes).
- Acción disciplinaria apropiada del empleado (para empleados).

Violaciones que incluyan actividad criminal serán reportadas a la autoridad policial.

Autoría

Usuarios de la red y sistemas del distrito deben seguir las leyes de autoría todo el tiempo. Los estudiantes deben referir todas las preguntas concerniente a preocupaciones de autoría a sus maestros/as o administrador en la escuela. Los siguientes son ejemplos son representativos, no completos. Se prohíbe a los usuarios de:

- Bajar, postear, reproducir o distribuir música, fotografías, videos u otros trabajos en violación de las leyes aplicables de autoría.
- Involucrarse en plagio. Hacer plagio es tomar las ideas o escrituras de otros y presentarlo como si fueran originales del usuario.

**** Por favor ver el Acuerdo de Uso Aceptable (AUA) bajo la Sección Formularios ****

Selección de Cursos y Consejería en Carreras

A partir del 7º grado, los padres de familia o tutores legales tienen derecho a ser informados para que así puedan participar en sesiones de consejería en carreras y para elegir los cursos junto con sus hijos. Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente educativo, no puede ofrecerle orientación sobre un programa vocacional o escolar a un alumno de un sexo en particular, basándose en el sexo del alumno, el cual sea diferente al que se le ofreció a un alumno del sexo opuesto. Cualquier empleado escolar quien le brinde consejería en carreras a un alumno, deberá explorar de manera positiva con el alumno la posibilidad de considerar carreras o cursos que conduzcan a carreras las cuales no sean tradicionales para el sexo del alumno. (Código de Educación § 221.5(d))

Madera Unified School District Course Guide
www.courseguide.madera.k12.ca.us

Educación en Carrera Técnica

Acceso igualitario a cursos de Educación en Carrera Técnica es provisto a todos los estudiantes, incluyendo discapacitados y desaventajados en lo concerniente a reclutamiento, matrícula y actividades de colocación.

Ahorros para la Educación Superior

Se le informa a los padres o tutores legales de la importancia de ahorrar para los estudios superiores de sus hijos. Una de las opciones de invertir deberían incluir los bonos de ahorro los Estados Unidos. Adicionalmente, información acerca de ayuda financiera y becas está disponible en cada una

de las escuelas secundarias. Por favor comuníquese con su consejero/a de orientación para más información. (Código de Educación 48980 (d))

Vestuario para Educación Física

Conforme a la orientación establecida por parte del Departamento de Educación de California y al Código Educativo, la escuela puede requerir que los alumnos usen ropa convencional para educación física, incluyendo ropa de un color específico y de un diseño apropiado para el uso por fuera del plantel escolar. El uniforme de educación física obligatorio para este año en la escuela incluye pantalones cortos de un color y diseño particular, al igual que una camiseta un color y diseño particular, los cuales deben ser apropiados para ser usados tanto por fuera del plantel escolar como para educación física.

Los alumnos pueden comprar un uniforme de educación física el cual satisfaga los requisitos del diseño general a través de la oficina principal de la escuela. Todo el dinero recaudado a través de la compra de los uniformes de educación física será utilizado en la escuela. Sin embargo, los alumnos no están obligados a comprar su uniforme de educación física en la escuela y pueden usar ropa que ya hayan adquirido o lo pueden comprar en otra parte con tal que cumplan con los requisitos generales de color y diseño para el uniforme de educación física de la escuela. La calificación de un alumno no bajará o se verá afectada de ninguna manera si el estudiante no cumple con el requisito de usar un vestuario apropiado para educación física si ese incumplimiento va más allá del control del alumno. Los alumnos que no puedan cumplir con los requisitos para el uniforme deben informárselo al instructor de educación física. Si un estudiante trae ropas que no cumplan con los requisitos de ropas para E.F., ha ropa para prestarles en la oficina de E.F.

Atención, los "elementos de diseño" requeridos no pueden incluir artículos de vestuario con emblemas escolares, insignias, nombres, etc.; sin embargo, los uniformes para educación física vendidos en la escuela pueden incluir tales emblemas, insignias, nombres, etc.]

EXPEDIENTES ESCOLARES SUS DERECHOS

Expedientes Estudiantiles: Acceso y Cuestionamientos

(Código de Educación 49063, 4969, 34 Cód. Fed. D Reglas 99.7)

1. Un padre de familia o tutor legal tiene el derecho a examinar y de revisar los expedientes estudiantiles relacionados con su hijo durante la jornada escolar dentro de los primeros cinco (5) días a partir de la fecha que realizó la solicitud.
2. Cualquier padre de familia que desee revisar el tipo de información y los expedientes estudiantiles puede hacerlo comunicándose con el director de la escuela de su hijo. El director de cada una de las escuelas es a la postre la persona encargada del mantenimiento de los expedientes estudiantiles los cuales pueden incluir lo siguiente: los expedientes estudiantiles; información sobre educación especial; expediente médico y expedientes disciplinarios.
3. Un padre con la custodia legal de su hijo tiene derecho a cuestionar la información incluida en los expedientes de su hijo. La decisión de expurgar (eliminar) el expediente de un estudiante se toma después de que un administrador o un miembro del personal titulado haya revisado tal expediente. Después de la inspección y de la revisión de los expedientes estudiantiles, el padre de familia puede cuestionar el contenido del expediente del estudiante. El derecho a cuestionar la información pertenece solamente al estudiante al cumplir dieciocho (18) años de edad.

El padre puede solicitar por escrito ante el Superintendente Distrital que elimine cualquier información incluida en los expedientes escritos del estudiante, la cual:

- a. Sea imprecisa.
- b. Sea una conclusión o deducción personal sin fundamentos.
- c. Se una conclusión o deducción ajena a la especialidad del observador.
- d. No esté basada en la observación personal de cierta persona a la hora y en el lugar que ocurrió la observación.